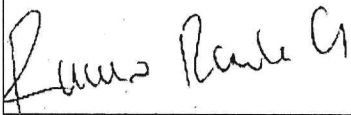
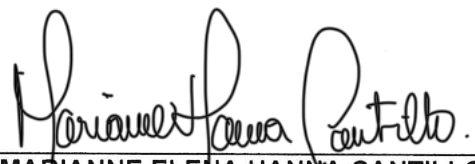


ORDEN DE SERVCIO No.	681-2026	FECHA	17 JULIO DE 2026
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	NIT	890.103.002-7
Representante Legal	RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA	Identificación	C.C. 1.048.204.734
Contratista:	MARIANNE ELENA HANNA CANTILLO	Identificación	C.C. 1.043.026.938
Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS (modificada por Resolución 1440 de 2024), en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23, numeral 23.1, la modalidad de selección es la "Contratación Directa", artículo 37, Contratos Simplificados y artículo 41 Orden de Servicio; en armonía a lo señalado en el Manual de Contratación, Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, en sus artículos 33 numeral 33.2 punto 3, y 35, que establece que se pueden absolver las necesidades de la entidad mediante, la contratación directa, con contratos simplificados, ORDEN DE SERVICIO, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cien (100) SMMLV.,		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CAPACITAR EL PERSONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS EN EL SEGUMINETO CONTRACTUAL EN LA ESE HOSPITAL BARANOA -		
Alcance del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación y supervisión de la ESE, en desarrollo del objeto contractual: Metodología: Dos jornadas de tres (3) horas. 1. Al personal cuando ejerza la supervisión las intervenciones que deben ejercer Legales: supervisor velara por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. Técnicas: supervisor efectuara el control y seguimiento del objeto contractual y verificara cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se delante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, diseños y estudios, los cronogramas y presupuestos correspondientes. Financieras y contable: según cual sea el caso la supervisión ejercerá seguimientoy control de las actuaciones del contratista en el ámbito presupuestal, contable y financiero que se deban realizar dentro del contrato suscrito. Administrativas: supervisor efectuara el control sobre el cumplimiento de las diligencias del orden administrativo propias del contrato suscrito.		

Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un ` pago, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000. 000.00), por concepto de honorarios. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
Plazo de ejecución:	Quince (15) días
Lugar de ejecución:	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Supervisión:	ALBA CONSUEGRA HERRERA, Coordinación Jurídica de la ESE
Garantías del contrato	Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa
Clausulas Excepcionales	De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, Título III, Capítulo III, artículo 59 y siguientes, y Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Capítulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993
El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere contar con el Registro Presupuestal, la Aprobación de las Garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA, de afiliación o del paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 24 y 26 de la Resolución 038 del 06 de Marzo de 2025, Manual de Contratación de la ESE	
	
RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA	MARIANNE ELENA HANNA CANTILLO CONTRATISTA